Jayme Bisbal

DIARIO BALEAR

DEL LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 1828.

San Zenon y S. Hemeterio mártir.

Sale el sol á las 7 y 24 minutos y se pone á las 4 y 36 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 PARA EL 22.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.

Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=El Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia con fecha 22 de noviembre último me dice lo siguiente.=»Con esta fecha digo al Decano del Consejo Real lo que sigue.=Ilmo. Sr.=El Rey N. S. se ha servido tomar en consideracion las observaciones espuestas por V. I. en 30 de octubre de este año, que le ha trasmitido el Ministro del Consejo Real D. Rafael Paz y Fuertes, con motivo de cierto espediente, de las cuales resultan los inconvenientes que se han presentado hasta ahora para el establecimiento de cementerios, segun lo prevenido en la Real cédula de 3 de abril de 1787 y otras soberanas resoluciones; el abandono con que muchos Corregidores han procedido sobre el particular, pues que son mas los pueblos que carecen de cementerios generales construidos con arreglo á las Reales determinaciones, que los en que se hallan establecidos, contentándose algunos con los provisionales que se han erigido, que en la mayor parte son mas espuestos y mas perjudiciales á la salud pú-

T Jayme Jayme Bisbal Bestr

blica, que la continuacion de los enterramientos en las iglesias, á cuyo abandono contribuyen los pretestos de falta de fondos con que costear las obras por las escusas de los partícipes de los diezmos, de los encargados de los caudales públicos, de los párrocos del territorio de las órdenes militares y de varias personas que disfrutando distintos fueros causan entorpecimientos y contestaciones dilatorias. Enterado el Rey N. S. de todos los espresados particulares, y á fin de que desaparezcan unos obstáculos que tan dolorosos é irremediables perjuicios pueden ocasionar á sus pueblos, de cuya felicidad es una de las principales partes de la seguridad de la salud pública, al propio tiempo que aumenta el decoro de los templos, se ha dignado mandar, conformándose con el dictámen de V. I. y de dicho Magistrado, que ninguna autoridad, corporacion ó persona se escuse á pretesto de empleado de Propios y Arbitrios, ó de pertenecer al territorio de las órdenes ó á cualquiera dependencia no sujeta al Consejo Real de dar al Ministro comisionado las noticias que ecsija, poner libros y documentos de manifiesto, franquear testimonios ó certificaciones y cumplir sus órdenes, sin necesidad de que se oficie á los gefes de quien dependen, para que asi se evite la falta de egecucion del establecimiento de cementerios de que tanto se necesita, y que se ha declarado de urgente necesidad para precaver las epidemias á que de su defecto hay esposicion."=Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1828.= Zambrano.=Sr. Capitan general de Mallorca.

Capitanía general de Castilla la Nueva.=Escmo. Sr.=El Sr. Secretario del Consejo supremo de la Guer-

ra con fecha de 25 del actual me dice lo siguiente.= »Escmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 29 de octubre próc-*simo* pasado me dijo de Real orden lo que copio.= Al Capitan general de esta provincia digo con esta fecha lo que sigue.=He dado cuenta al Rey N. S. del proceso que V. E. remitió al Secretario del Consejo supremo de la Guerra, y este me ha dirigido de acuerdo del Tribunal, formado contra el Coronel de caballería D. Juan Gonzalez Aules, Teniente coronel mayor del regimiento cazadores á caballo de la Guardia Real, acusado de haber sido constitucional ecsaltado, de que estuvo en comunicacion con el rebelde Riego, y de otras faltas peculiares al gobierno del cuerpo de su mando, de cuyos cargos ha sido libre y absuelto en consejo de guerra de Oficiales generales, celebrado en esta plaza en 27 de junio de 1826, con la circunstancia de que se haga pública su inocencia, sin que le sirva de nota la formacion de aquel para ser repuesto en su empleo y obtener por sus méritos y servicios la recompensa y gracias que la soberana voluntad tenga á bien concederle; y S. M. conformándose con lo espuesto en su razon por dicho supremo Tribunal, se ha servido aprobar la indicada sentencia, como arreglada al mérito resolutivo del proceso, mandando se lleve á efecto en todas sus partes.=De acuerdo del Consejo lo traslado á V. E. con inclusion de ta causa, esperando se servirá avisarme el recibo."=Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y con el fin de que tenga la bondad de disponer que la inocencia del Coronel D. Juan Gonzalez Aules se haga pública en ese ejército y provincia conforme S. M. manda, sirviéndose V. E. acusarme el recibo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1828.=El Capitan ge-

neral interino=Pascual de Liñan.=Escmo. Sr. Capitan general de las islas Baleares.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas declarando que los Intendentes y demas individuos que disfrutan sueldo del Real Erario, no deben ecsigir derechos por los trabajos de oficio propios de las rentas de la Corona.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente promovido en esa Direccion general, con motivo de que el escribano mayor de Rentas D. Esteban Valbuena rehusa devolver 250 reales que se han escluido al Administrador de Rentas decimales del departamento de Mansilla en la cuenta del Escusado, frutos de 1826, como satisfechos por derechos de remates y testimonio de ellos; y S. M. enterado de lo que resulta, y de lo que han espuesto V. SS. y los Asesores de esta Superintendencia general, se ha servido declarar que los Intendentes y los individuos de las Subdelegaciones de Rentas, que disfrutan sueldo del Erario, no deben ecsigir derechos por los trabajos que presten en los negocios de oficio propios de las rentas de la Corona, entre las cuales se cuentan los ramos decimales; y que por lo mismo el referido escribano D. Esteban Valbuena se halla en el caso de devolver los 250 rs. ecsigidos por derechos que no debe cobrar. De Real orden &c. Madrid 6 de noviembre de 1828.=Luis Lopez Ballesteros.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 13 de noviembre.

En el *Courier* de ayer se lee lo que sigue:

»En vista de las noticias tan contradictorias que han publicado los periódicos sobre la salud de S. M., se hace indispensable que nosotros digamos á nuestros lectores que estamos autorizados para desmentir positivamente todas las noticias alarmantes que han circulado sobre este particular. Todo el mundo sabe que S. M. ha sufrido un ataque de gota, y es costumbre en estos casos el tomar todas las precauciones que dicta la prudencia y el arte para evitar una recaida. Estas se han adoptado cabalmente.

»Se ha hablado sobre la necesidad que habia de publicar boletines. Los médicos de S. M. saben muy bien lo que deben al Rey y al pais para no omitir lo que juzgasen necesario debian hacer. Asi es que no habiendo necesidad de publicar boletines, podemos asegurar que S. M. ha esperimentado un ataque de gota, del cual se halla ya restablecido, y que se han tomado las precauciones que los médicos juzgaron oportunas para impedir una recaida.

»Esta noticia no podrá menos de ser satisfactoria á todos los súbditos de S. M.

En el mismo periódico de hoy se lee tambien lo siguiente.

»El artículo que publicamos ayer estaba fundado en los datos mas auténticos. Sin embargo algunos periódicos piden todavia boletines, aunque no hay el menor motivo para publicarlos; pero nosotros insistimos en que S. M. se halla ya restablecido.”

= El duque de Clarence sigue restableciéndose de su enfermedad, aunque lentamente.

= Lo único que se anuncia de particular en las car-

tas de Constantinopla que se han recibido por la via de Hamburgo, es que deseando el Sultan poner *su* ejército en el mejor estado que sea posible, se ha dirigido de incógnito al campamento de Andrinópolis, acompañado solo de un bajá, y alli ha estado seis dias ocupándose en inspeccionar el equipo de sus tropas con la mayor minuciosidad. Dichas cartas presentan la guerra como popular en Constantinopla, y valúan en 559 hombres la pérdida que han tenido los rusos hasta la rendicion de Varna.

=»Algunos de los embajadores que estaban en Odesa se irán á Petersburgo, pero otros regresarán á sus cortes. La actividad diplomática reemplazará durante el invierno á la militar. Fundemos algunas esperanzas supuesto que nada se aventura en ello. Los escritores públicos de todos los paises estan de acuerdo con nosotros en este punto; porque todo el mundo está convencido de que si las Potencias beligerantes no admiten las proposiciones de paz, y quieren continuar la lucha, *los desastres de la guerra no quedarán contenidos dentro de los límites de la Turquía y de la Rusia.*

Algunos escritores estrangeros son de opinion que la obstinacion del Sultan desechará toda proposicion que tenga relacion con la paz; pero nosotros no somos de esa opinion, ni nos detendremos en discutir si ha sido ó no prudente en hacer la guerra á la Rusia. Puede muy bien haber tenido motivos poderosos para ello, mas nosotros no los conocemos: lo cierto es que antes de esta guerra no manifestó ninguna señal de terquedad ni de encono. Sufrió la catástofre de Navarino con mucha calma y resignacion, y no creemos que haya manifestado, como dice la Gaceta de Augsburgo, su enojo contra la Francia cuando supo que se estaba disponiendo para hacer eva-

cuar la Morea. No concebimos tampoco la apatía que ha manifestado por espacio de siete años en los negocios de la Grecia, porque asi como ha encontrado medios para resistir á la Rusia, tambien los hubiera tenido para sofacar la insurreccion del Peloponeso. ¿Y en este caso hubiera desesperado de hacer la lucha nacional como ha sabido hacerla contra Rusia, aunque presentaba otro carácter? El amor á su pais, á las instituciones, al sepulcro de sus abuelos, y á su religion, todo, es verdad, se ha reunido en esta ocasion para hacer indispensable la union de sus pueblos contra la Potencia invasora.

Desde el principio de su reinado unicamente se ha ocupado el Sultan de asimilar las instituciones de su pueblo á las de Europa. Las noticias de Constantinopla anuncian que se trata con mucha generosidad á los prisioneros rusos.

»En cuanto á la evacuacion de la Morea no podemos persuadirnos que se haya manifestado contrario al convenio que concluyó Ibrahim, antes al contrario tenemos algunos motivos para ceer que se hubieran allanado otras muchas dificultades si anticipadamente se hubieran trazado los límites de la *nueva Grecia.* (*G. de M.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

AVISO.=*El Sr. Administrador de Rentas Reales de esta provincia con fechas de* 18 *y* 19 *del corriente pasó al Real Consulado de esta isla los oficios que á continuacion se insertan; cuya publicacion ha dispuesto el propio Real cuerpo para noticia del comercio.*

»El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 7 del corriente me dice lo que sigue.= Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen lo

que sigue.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 de este mes la Real orden que sigue.=Conformándose el Rey N. Sr. con lo propuesto por la Junta de Aranceles, se ha servido habilitar la entrada de telas de viruta estrangera para sombreros, y la de trencilla de la misma especie, para lazos, pagando cada pedazo ó corte de dicha tela de tres y media cuartas en cuadro, sin distincion de calidad, treinta maravedís en bandera española, y un real y diez y siete maravedís en estrangera; y cada vara de trencilla de media pulgada, ó poco mas de ancho, tres maravedís en el primer caso y cinco en el segundo; cuyos derechos corresponden al quince y veinte y cinco por ciento, sobre el valor de seis reales cada corte de aquella, y de veinte maravedís la vara de trencilla. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los fines consiguientes.=Dios guarde á V. S. *muchos* años. Madrid 14 de noviembre de 1828.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.= Ramon Valladolid.=Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios &c.= Santiago Gomez de Negrete.=Señor Administrador de Provincia."

(*Se continuará.*)

AVISO.

El 27 del corriente saldrá para Barcelona el javeque español S. José de porte de 59 toneladas su patron Francisco María Amengual: admite carga y pasageros.

TEATRO.

Hoy á las 7 en punto se representará la ópera: *Otelo ó el moro de Venecia.*

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.